

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1511/2016

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Cura Párroco local Gustavo Ballario, como representante de Caritas Parroquial con el objeto de que se efectúe la donación de terrenos destinados a la construcción de 30 viviendas para familias carenciadas de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO: Que el Municipio cuenta con un terreno de su propiedad identificada como Circ. 01 Secc. 002 Manzana 0 89 - Parcelas 15 – 16 – 17 – 18, que se describen como una fracción de terreno que mide desde el vértice medianero izquierdo lindero con parcela N° 19 con rumbo noreste 40,92 m de allí en ángulo de 90º rumbo sureste 78,40m, con ángulo 67º55` rumbo suroeste una distancia de 44,16 m cerrando al vértice inicial con dirección oeste sobre calle Güemes 61,80 m.- Totalizando una superficie de tres mil doscientos ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (3.208,12 m²); y una porción de terreno, parte de una superficie mayor inscrita bajo el N° 551463-585952 indiviso, que mide en su lado menor veintidós metros lineales (22,00 m) con dirección Este –Oeste y en su lado mayor doscientos cinco metros con noventa y nueve decímetros lineales (205,99 m) – Haciendo una superficie total de cuatro mil quinientos treinta y uno metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (4531,78 m²), cuyos demás datos de identificación se individualizarán a la finalización del trámite de subdivisión de los mismos iniciados por este Municipio.-

Que en consecuencia es factible acceder al requerimiento, colaborando con una institución de Bien Público reconocida y posibilitando la concreción del proyecto que beneficiará a muchas familias y a la vez fomentará el mejoramiento urbanístico de la zona.-

Que sin perjuicio de la seriedad de la donataria, resulta necesario en virtud de disponer bienes de la comunidad, fijar un plazo de comienzo de la obra como condición resolutoria, estimando razonable que lo sea con anterioridad al 27 de octubre de 2017.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **COMPROMÉTASE EN DONACIÓN** a favor del Obispado de la Diócesis de San Francisco (Córdoba) o la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de esta localidad de Freyre, un terreno de propiedad municipal identificada como Circ. 01 Secc. 002 Manzana 0 89 - Parcelas 15 – 16 – 17 – 18, que se describen como una fracción de terreno que mide desde el vértice medianero

izquierdo lindero con parcela N° 19 con rumbo noreste 40,92 m, de allí en ángulo de 90° rumbo sureste 78,40m, con ángulo 67°55` rumbo suroeste una distancia de 44,16 m cerrando al vértice inicial con dirección oeste sobre calle Güemes 61,80 m.- Totalizando una superficie de tres mil doscientos ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (3.208,12 m2), y una porción de terreno, parte de una superficie mayor inscrita bajo el N° 551463-585952 indiviso, que mide en su lado menor veintidós metros lineales (22,00 m) con dirección Este –Oeste y en su lado mayor doscientos cinco metros con noventa y nueve decímetros lineales (205,99 m) – Haciendo una superficie total de cuatro mil quinientos treinta y uno metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (4531,78 m2), cuyos demás datos de identificación se individualizarán a la finalización del trámite de subdivisión de los mismos iniciado por este Municipio, todos ellos con destino a la construcción de viviendas para familias carenciadas.....

Artículo 2º: LA determinación de cada lote y la superficie de los mismos, se precisará al momento de la confección de la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria y/o de la persona que esta indique, en la oportunidad que lo solicite previa conclusión del trámite subdivisión mencionado, siendo los gastos y honorarios respectivos a cargo de la beneficiaria.....

Artículo 3º: EL presente compromiso de donación se hace con el CARGO de construcción de viviendas para personas carenciadas. La ejecución material de la obra deberá estar iniciada con anterioridad al 27 de octubre de 2017. Facúltase al D.E.M. y en virtud que en la municipalidad de Freyre se utiliza como criterio objetivo para ayudas sociales el Sistema de Puntaje por Riesgo Social (SIPRIS) a suscribir con Caritas Argentina convenios complementarios de colaboración a fin de la designación de los beneficiarios.....

Artículo 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las transferencias de dominio a la donataria y/o los adjudicatarios de las viviendas que la misma indique.....

Artículo 5º: UNA vez aceptada esta liberalidad por la donataria se otorgará la posesión del inmueble.....

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 273/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de Diciembre de 2016.....


CAROLINA M. GRANGETTO
SECRETARIA H.C.D. FREYRE




VIVIANA B. BELTRAMO
PRESIDENTE H.C.D. FREYRE